



Asunto: acta número 10 de la comisión de selección de las convocatorias del proceso de estabilización de l'Oficina Municipal de Tributs, mediante la cual se publica la lista definitiva de las personas aspirantes que han superado el ejercicio correspondiente a la fase de oposición de la convocatoria de 6 plazas de auxiliar administrativo/a, de la escala de administración general, subescala auxiliar, que sigue el sistema de concurso-oposición.

Acta de la reunión

Identificación de las sesiones:

Fecha	Horario	Lugar	Asistentes
13/02/24	De 13:00 a 13:30 hrs.	Sala de reuniones del servicio de recursos humanos, del Ajuntament de Calvià.	• Presidente: Bartolomé Fullana Barceló. • Vocal y secretario: José Antonio del Pino Guirado. • Vocal de la comisión de selección: Ana María Arija Martín. • Representación sindical: sección sindical en el Ajuntament de STEI, Sindicat de Treballadors i Treballadors INTERSINDICAL de les Illes Balears.

Orden del día:

1. Aprobar la publicación de la resolución dada por la comisión de selección a las alegaciones presentadas contra los resultados provisionales de la fase de oposición del proceso selectivo correspondiente a la convocatoria de 6 plazas de auxiliar administrativo/a, de administración general, que sigue el sistema de concurso-oposición y publicar la lista definitiva de personas aspirantes que han superado el ejercicio correspondiente a la fase de oposición.

Consideraciones previas específicas del proceso selectivo correspondiente a la convocatoria de 6 plazas de auxiliar administrativo/a, de administración general, que sigue el sistema de concurso-oposición.

1. El día 13 de enero de 2013, se realizó el examen correspondiente a la fase de oposición del proceso selectivo correspondiente a la convocatoria de 6 plazas de auxiliar administrativo/a, de administración general, que sigue el sistema de concurso-oposición.
2. El día 19 de enero de 2013, se publicó el acta número 7 de comisión de selección, por la que se publicaron resultados provisionales de la fase de oposición del proceso selectivo correspondiente a la convocatoria de 6 plazas de auxiliar administrativo/a, de administración general. En la mencionada acta, se estableció un periodo de alegaciones para que aquellas personas interesadas que lo desearan pudieran alegar contra los resultados provisionales publicados.
3. Durante el periodo de alegaciones mencionado, esta comisión ha recibido numerosas alegaciones. Todas ellas han coincidido en el fondo de la cuestión expuesta, que no ha sido otra que la impugnación de determinadas preguntas que compusieron los cuestionarios de preguntas que se utilizaron para la realización del examen en los dos turnos establecidos. A modo de síntesis, a continuación se expone una relación de las preguntas de los cuestionarios de ambos turnos contra las que se han recibido impugnaciones.

CUESTIONARIO DEL PRIMER TURNO	
Pregunta	Síntesis de las alegaciones recibidas
2	La respuesta correcta es la a) y no la b) como indica el solucionario publicado.
6	La respuesta correcta es la b) y no la d) como indica el solucionario publicado.
29	La respuesta correcta es la b) y no la d) como indica el solucionario publicado.
30	La respuesta correcta es la c) y no la b) como indica el solucionario publicado.
31	La respuesta correcta es la c) y no la d) como indica el solucionario publicado.
	Que se mantenga como respuesta correcta la d) tal y como indica el solucionario publicado.
CUESTIONARIO DEL SEGUNDO TURNO	
Pregunta	Síntesis de las alegaciones recibidas
4	La respuesta correcta es la a) y no la b) como indica el solucionario publicado.
6	La respuesta correcta es la b) y no la d) como indica el solucionario publicado.
	Anulación de la pregunta, ya que más de una alternativa ofrecida en el cuestionario podría ser correcta.

20	La respuesta correcta es la d) y no la a) como indica el solucionario publicado.
30	La respuesta correcta es la c) y no la d) como indica el solucionario publicado.
32	La respuesta correcta es la c) y no la b) como indica el solucionario publicado.

Acciones llevadas a cabo y acuerdos adoptados.

1. Con carácter previo ha de señalarse que la respuesta que se va a dar a las diferentes alegaciones presentadas viene formulada por la comisión de selección a la que corresponde la resolución del presente proceso, si bien ha de puntualizarse que por parte de las diferentes comisiones de selección que intervienen en los procesos correspondientes o convocados por otras administraciones, se ha consensuado la respuesta que se va a dar a las alegaciones presentadas, estimándolas o desestimándolas. Ello no obstante, esta Comisión de Selección tiene en cuenta única y exclusivamente las alegaciones presentadas en los procesos en los que interviene y que tuvieron los mismos cuestionarios, esto es, el proceso del Ajuntament de Calvià y el proceso de de su organismo autónomo la Oficina Municipal de Tributos (OMT). Esto significa que esta Comisión de selección no va a entrar de oficio en otras preguntas que aquellas frente a las que se han presentado alegaciones en estos dos procesos, de forma que si otras comisiones de selección han tenido que resolver alegaciones frente a preguntas no impugnadas por los interesados ante el Ajuntament de Calvià o la OMT, y aun cuando aquellas fueren estimadas, ello no comportará ninguna actuación de oficio por parte de esta comisión por cuanto se estima que ninguno de los interesados en ambos procesos han tenido nada que objetar ni a la pregunta ni a la solución propuesta.

2. Analizadas todas las alegaciones de impugnación de preguntas que se expone en la relación del punto 3, del apartado "Consideraciones previas..." esta comisión de selección ha adoptado las decisiones que a continuación se exponen con respecto a cada una de las preguntas impugnadas:

- a) Con respecto a la pregunta 2 del cuestionario del primer turno, **se acuerda anular la pregunta y sustituirla por la primera pregunta de reserva, la número 41.**

Las alegaciones presentadas se basan en entender que la respuesta a) *Queda abolida*, es la respuesta correcta como consecuencia de la Ley Orgánica 11/1995 de 27 de noviembre de abolición de la pena de muerte en tiempo de guerra, así como el Protocolo número 13 a la Convención Europea de Derechos Humanos.

El solucionario había dado por buena la respuesta b) *Queda abolida, salvo lo que puedan disponer las leyes penales militares para tiempos de guerra*, toda vez que es la reproducción literal del artículo 15 de la Constitución española, la cual formaba parte del temario, a diferencia de la LO 11/1995.

Sin embargo, como el tenor literal de la pregunta no contiene una expresa referencia al texto constitucional sino a cuál sea la situación en España de la pena de muerte, ha de estimarse la alegación por cuanto también habría de tener validez la respuesta "queda abolida" sin mayor puntualización. En razón de ello se acuerda anular la pregunta y sustituirla por la primera pregunta de reserva, la número 41, frente a la que no constan se haya presentado alegación alguna.

- b) Con respecto a la pregunta 6 del cuestionario del primer turno, **se acuerda anular la pregunta y sustituirla por la segunda pregunta de reserva, la número 42.**

La pregunta, referida a la posibilidad de delegación de competencias en el ámbito de la Administración General del Estado, tenía como respuesta correcta en el solucionario, la letra d) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta. Las alegaciones cuestionan la validez de la respuesta dada como correcta al amparo de lo que dispone el artículo 9 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre sobre el Régimen Jurídico del Sector Público en el que se establece la posibilidad de delegación del ejercicio de las competencia bajo las condiciones que se establecen. Si bien la alternativa b) podría no ser completa en cuanto a las condiciones o régimen de la delegación, ello no significa que el texto consignado sea "incorrecto".

En razón de ello habrá de estimarse la alegación por cuanto la alternativa d) no es válida al no ser cierto que la respuesta b) sea incorrecta; en consecuencia se anula la pregunta 6 y se sustituye por la segunda pregunta de reserva enumerada como 42, frente a la que no consta se haya presentado alegación alguna.

- c) Con respecto a la pregunta 29 del cuestionario del primer turno, **se acuerda anular la pregunta y sustituirla por la tercera pregunta de reserva, la número 43.**

En la pregunta 29 sobre qué funciones no tiene atribuida una oficina de asistencia en materia de registro, el solucionario optó por la alternativa d) Todas son funciones de las OAMR.

Las alegaciones plantean que la función consignada en la alternativa b) Asistir en la identificación y firma electrónica a asociaciones sin ánimo de lucro, no es una función que correspondería a las oficinas de asistencia en materia de registro por cuanto una "asociación sin ánimo de lucro" tiene la consideración de persona jurídica y como tal, se encuentra incluida en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre y por ende, obligada a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. De lo anterior se desprende que no es una función de las OAMR la de prestar asistencia en la identificación y firma electrónica a quien tiene la consideración de persona jurídica, por venir ésta obligada a relacionarse con la administración con medios electrónicos.



Asunto: acta número 10 de la comisión de selección de las convocatorias del proceso de estabilización de l'Oficina Municipal de Tributs, mediante la cual se publica la lista definitiva de las personas aspirantes que han superado el ejercicio correspondiente a la fase de oposición de la convocatoria de 6 plazas de auxiliar administrativo/a, de la escala de administración general, subescala auxiliar, que sigue el sistema de concurso-oposición.

Lo anterior ha de comportar la anulación de la pregunta y sus sustitución por la tercera pregunta de reserva señalada con el número 43, frente a la que no consta se haya presentado alegación alguna.

- d) Con respecto a la pregunta 30 del cuestionario del primer turno, **se acuerda anular la pregunta y sustituirla por la cuarta pregunta de reserva, la número 44.**

La pregunta viene referida a si otorgar apoderamiento apud acta mediante la comparecencia personal del representante de una empresa constituye una función de las oficinas de asistencia en materia de registro (OAMR); el solucionario dio por buena la alternativa b) Sí. Las alegaciones presentadas van en la línea de entender que dicha función -otorgar apoderamiento apud acta por comparecencia del representante de una persona jurídica- no entra necesariamente dentro de las funciones de estas oficinas, considerando como la respuesta que debería haberse consignado como correcta la alternativa d) Sólo en el caso de que la Administración Pública correspondiente no haya creado el registro electrónico de apoderamientos. A la vista de los argumentos que se contienen con referencias al artículo 4 de la Orden PCM/1384/2021 de 9 de diciembre y el artículo 40.3 del Real Decreto 203/2021 de 30 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Actuación y Funcionamiento del Sector Público por medios electrónicos, se estima la oportunidad de anular la pregunta por cuanto no constituye una aseveración absoluta que la función planteada en el texto de la pregunta corresponda efectivamente de manera indeclinable a las oficinas de asistencia.

En consonancia con ello se procede a anular la pregunta y sustituirla por la cuarta de reserva, la número 44 frente a la que no consta se haya presentado alegación alguna.

- e) Con respecto a la pregunta 31 del cuestionario del primer turno, **se acuerda mantener como respuesta correcta la opción d) tal y como indica el solucionario publicado.**

La pregunta viene referida a la identificación, de entre los que se relacionan, de un servicio de un número telefónico de atención a la ciudadanía, y entre los servicios relacionados están a) Guardia Civil; b) Administración Autonómica; c) Atención a las personas en situación de dependencia. La respuesta que se ha considerado correcta en el solucionario es la d) Todos estos servicios tienen asignado un número de atención telefónica. La redacción de la pregunta viene referida, con carácter general, a un número telefónico de atención a la ciudadanía para un concreto servicio, sin especificar en el texto de la pregunta unas concretas características en el número telefónico. Ello habrá de conllevar la desestimación de la alegación por cuanto no disponer de un número de teléfono de los denominados de "valor social" de menos de nueve cifras no significa no tener un número de teléfono de atención telefónica tal como indica la pregunta. De hecho, el servicio de atención a las personas en situación de dependencia tiene asignado un número concreto de atención aunque sea de nueve cifras -971 177 200-. Dicha información es comprobable en el portal de la Dirección General de Dependencia del Govern de las Illes Balears en donde se señala expresamente que: "La Conselleria d'Afers Socials i Esports, tenint en compte la importància d'aquest canal de comunicació, crea el Telèfon d'Atenció Ciutadana, amb la finalitat de poder orientar i atendre la ciutadania en general respecte a les característiques i qüestions generals relatives a les prestacions gestionades per la Conselleria, especialment pel que fa a les prestacions i serveis de dependència, discapacitat, pensions no contributives i família.

De conformidad con ello, se estima correcta la respuesta d) ofrecida, por lo que no se accede a la impugnación planteada.

- f) Con respecto a la pregunta 4 del cuestionario del segundo turno, **se acuerda anular la pregunta y sustituirla por la primera pregunta de reserva, la número 41.**

Como quiera que la pregunta 4 del segundo turno -sobre la situación de la pena de muerte en España- coincide con la pregunta 2 del cuestionario del primer turno, en base a los argumentos consignados en el apartado a) que se dan por reproducidos, se acuerda anular la pregunta y sustituirla por la pregunta número 41 como primera pregunta de reserva frente a la que no consta se hayan presentado alegaciones.

- g) Con respecto a la pregunta 6 del cuestionario del segundo turno, **se acuerda mantener como respuesta correcta la opción d) tal y como indica el solucionario publicado.**

La pregunta se refiere a la posibilidad de que el ayuntamiento de Palma pueda tipificar infracciones y establecer las correspondientes sanciones administrativas. La respuesta que se ha estimado correcta es la alternativa d) No, aunque por medio de ordenanzas podrá introducir especificaciones o graduaciones al cuadro de infracciones y sanciones establecido por Ley del Estado o de las comunidades autónomas.

Se han presentado alegaciones interesando que la respuesta que se dé por correcta sea la b) Sí, mediante ordenanzas,

argumentando que la respuesta ofrecida como buena -la alternativa d)- tiene excepciones no tenidas en cuenta, apelando para ello al artículo 139 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. La actuación, pues que se permite, no es tipificar infracciones y establecer las correspondientes sanciones administrativas sin el necesario respaldo de ley, constituyendo precisamente la norma citada, la cobertura legal para la tipificación que se pretende, dentro de los límites y en las condiciones que se señalan; la capacidad de las entidades locales para tipificar infracciones e imponer sanciones reconocida por el Tribunal Constitucional lleva la precisión ineludible de que la misma debe realizarse dentro de los criterios establecidos por la ley; de ahí que la precisión contenida en la alternativa ofrecida como respuesta correcta -d)- se estima más adecuada que la mera aseveración contenida en la alternativa b) por lo que se mantiene la respuesta ofrecida en el solucionario.

- h) Con respecto a la pregunta 20 del cuestionario del segundo turno, **se acuerda mantener como respuesta correcta la opción a) tal y como indica el solucionario publicado.**

La pregunta impugnada señalaba que: Los Consejos insulares son instituciones de: a) Gobierno de cada una de las islas; b) Autonomía de cada una de las islas; c) Administración de cada una de las islas; d) Todas son correctas.

La alternativa considerada correcta es la a).

Las alegaciones presentadas contra la solución ofrecida entienden que la respuesta que debe darse correcta es la d), esto es, que los Consejos insulares son instituciones de gobierno, de autonomía y de administración de cada una de las islas.

De conformidad con el tenor literal del artículo 2 de la Ley 4/2022 de Consejos insulares, referido a la naturaleza de los mismos, no puede estimarse como correcta la alternativa d) que propugna la persona que formula la alegación, ni se estiman los argumentos para anular la pregunta y sustituirla por una pregunta de reserva, por lo que se acuerda mantener como respuesta correcta la opción a) tal como constaba en el solucionario publicado.

- i) Con respecto a la pregunta 30 del cuestionario del segundo turno, **se acuerda mantener como respuesta correcta la opción d) tal y como indica el solucionario publicado.**

La impugnación de esta pregunta, al ser común con la pregunta 31 del cuestionario del primer turno, habrá de merecer idéntica respuesta a la dada en el apartado e) anterior que se reproduce por lo que se estima correcta la respuesta d) ofrecida, sin que pueda accederse a la impugnación planteada.

- j) Con respecto a la pregunta 32 del cuestionario del segundo turno, se acuerda anular la pregunta y sustituirla por la segunda pregunta de reserva, la número 42.

La impugnación de esta pregunta, al ser común con la pregunta 30 del cuestionario del primer turno, habrá de tener la misma respuesta a la dada en el apartado d) anterior que se reproduce, por lo que procederá anular la pregunta y sustituirla por la señalada con el número 42 como segunda pregunta de reserva.

3. En base a todo lo anterior, se acuerda publicar los resultados definitivos de la fase de oposición del proceso selectivo correspondiente a la convocatoria de 6 plazas de auxiliar administrativo/a, de administración general, que se anexan a la presente acta.

Orden	DNI Enmascarado	Aspirante	Nota	Aciertos	Errores	En blanco
1	***7638**	RODENAS DONAIRE, CRISTINA	60,000	40	0	0
2	***6343**	MATAS CENDRA, MARIA DOLORES	58,500	39	1	0
3	***3660**	OLIVER MOREY, JERONIMO	58,500	39	1	0
4	***7131**	PERELLÓ CAMPANER, MARGARITA ROSA	57,000	38	2	0
5	***5731**	GAZQUEZ ARQUES, MERCEDES	55,500	37	3	0
6	***8262**	ARAGON HALLONSTEN, ALEJANDRO BORIS	55,500	37	3	0
7	***2710**	SIMO GUILLAMET, CATALINA	55,500	37	3	0
8	***8330**	MORENO MARQUEÑO, CRISTINA	54,000	36	4	0
9	***4875**	VICTORY VERHAEGHE, CARLA BRIGITTE	52,500	35	5	0
10	***3180**	PERALEJO LOPEZ, DIANA	48,000	32	8	0
11	***8081**	BERMEJO BOYANO, JAVIER	48,000	32	8	0
12	***9371**	CADAVID MARIN, DIANA ALEJANDRA	46,500	31	9	0
13	***2651**	MATAS GIMENEZ, LUIS	45,000	30	10	0
14	***6061**	TENEDOR FERNANDEZ, SUSANA	43,500	29	11	0
15	***9714**	HORRACH AMENGUAL, MACIANA MAGDALENA	42,000	28	12	0



Asunto: acta número 10 de la comisión de selección de las convocatorias del proceso de estabilización de l'Oficina Municipal de Tributs, mediante la cual se publica la lista definitiva de las personas aspirantes que han superado el ejercicio correspondiente a la fase de oposición de la convocatoria de 6 plazas de auxiliar administrativo/a, de la escala de administración general, subescala auxiliar, que sigue el sistema de concurso-oposición.

16	***7322**	MONTERROSO ZAPPAROLI, BRISA MARINA	42,000	28	12	0
17	***2400**	TRIBALDO MUÑOZ, ASUNCION	40,500	27	13	0
18	***4873**	SUAREZ ESTEVE, CATALINA	39,000	26	14	0
19	***1358**	ALBERO SANTACREU, ANA MARIA	37,500	25	15	0
20	***9631**	CATANY BIGAS, MARIA	37,500	25	15	0
21	***7414**	PONS RAMON, CLAUDIA	34,500	23	17	0
22	***1630**	RODRIGUEZ ZELLER, ALEJANDRO	34,500	23	17	0
23	***0423**	HERNANDEZ GARCIA, MARTA	25,500	17	23	0

En Calvià, a 13 de marzo de 2024.

El presidente levanta la sesión, el secretario redacta la presente acta con el acuerdo de publicarla en el apartado correspondiente del proceso selectivo al que hace referencia en la plataforma CONVOCA.

El presidente de la comisión de selección.

Fdo: Bartolomé Fullana Barceló.

El secretario de la comisión de selección.

Fdo: José Antonio del Pino Guirado.

La vocal de la comisión de selección.

Fdo: Ana Arija Martín.

